



SABER MÁS...

PARA PROFESIONALES –
CONCEPTOS CLAVE EN MATERIA
DE IGUALDAD

Índice

CONCEPTOS CLAVE EN MATERIA DE IGUALDAD	3
--	---

CONCEPTOS CLAVE EN MATERIA DE IGUALDAD

- **Acciones positivas:** son medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.
- **Acoso sexual:** es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- **Acoso por razón de sexo:** es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- **Brecha de género:** hace referencia a las diferentes posiciones de hombres y mujeres y a la desigual distribución de recursos, acceso y poder en un contexto dado. Es la diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable; se calcula restando Tasa Femenina-Tasa Masculina. Cuanto menor sea la brecha, más cerca se estará de la igualdad.
- **Brecha salarial:** se refiere a las diferencias salariales entre mujeres y hombres, en el desempeño de trabajos iguales o de igual valor.
- **Brecha tecnológica:** se utiliza para designar las desigualdades entre mujeres y hombres en la formación y en el uso de las nuevas tecnologías.
- **Conciliación:** es una forma de distribución del tiempo, aplicable a las organizaciones públicas y privadas, que permite a las personas

desempeñar sus tareas y responsabilidades familiares, personales y laborales.

- **Corresponsabilidad:** consiste en el reparto de las responsabilidades familiares y las tareas domésticas entre los hombres y las mujeres, a fin de que ambos puedan conciliar su vida familiar, personal y profesional.
- **Discriminación directa:** se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.
- **Discriminación indirecta:** se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en la que una disposición, criterio o práctica, aparentemente neutros, pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima, y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.
- **Equidad de género:** supone otorgar un trato igual a hombres y mujeres; o un trato diferente pero equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.
- **Estereotipo de género:** es un modelo de conducta social basado en opiniones preconcebidas en materia de género que adjudican valores y conductas a las personas en función de su grupo de pertenencia.
- **Género:** es una construcción social y cultural de los sexos. Hace referencia a los roles, responsabilidades, jerarquía y oportunidades que cada sociedad asigna al hecho de ser hombre o mujer.
- **Informe de impacto de género:** es un procedimiento que permite identificar y valorar los diferentes resultados y efectos de una norma o una política pública en uno y otro sexo, con objeto de neutralizar los mismos para evitar sus posibles efectos discriminatorios.
- **Igualdad de trato y de oportunidades:** es la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las

derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

- **Igualdad formal o legal:** es la igualdad entendida como un derecho, recogido en todos los textos legales y constitucionales.
- **Igualdad real o efectiva:** consiste en la transformación de la igualdad legal en una igualdad real, mediante una acción política dirigida a hacer efectiva esa igualdad y a remover los obstáculos que impiden el ejercicio de ese derecho, facilitando y promoviendo las condiciones para su consecución.
- **Sexo:** se refiere a las características biológicas y fisiológicas de mujeres y de hombres.
- **Participación equilibrada:** es la presencia de mujeres y hombres, en el conjunto a que se refiera, de forma que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%".
- **Planes de Igualdad:** son un conjunto ordenado de objetivos y medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de la situación, tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.
- **Transversalidad:** es la palabra que expresa que el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres debe informar, con carácter horizontal, la actuación de todos los poderes públicos. Consiste en la organización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos, de modo que la perspectiva de la igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas.